CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

Misión: Asegurar a sus afiliados los beneficios de la Jubilación y Pensión, conforme lo establece el Art. 6 de la Ley Nº 4773/12, propendiendo al mejoramiento continuo de las condiciones de vida de los mismos, a través de una gestión institucional eficiente, honesta y transparente con productos y servicios de calidad.

Gerencia Financiera — *Teléf.: 021-492051/04 Int. 153*

A: CONSEJO

MEMORANDUM

A: **Lic. Rodrigo Amarilla,**
Gerente General

De: **Lic. Manuel Alarcón**
Gerente Financiero

Lic. Manuel Alarcón
Gerencia Financiera

Ref.: Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/2015 "Servicio de Mantenimiento de Edificio – Ad Referéndum" ID Nº 301050

Fecha: 17 de Marzo de 2016.

Me dirijo a Ud., y por su intermedio al Consejo de Administración en referencia al proceso proceso de contratación individualizado como Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/2015 "Servicio de Mantenimiento de Edificios – Ad Referéndum para la Caja Bancaria", y al respecto exponer lo siguiente:

Abog. Esc. Mirna Trinidad de Cosetti
Secretaria Gerencia General
08:00 h

Que, verificada las bases y condiciones del proceso mencionado, se sugiere realizar mejoras a las especificaciones técnicas de modo a incluir trabajos más específicos y estructurales de mantenimiento y/o restauración que se llevaran a cabo dentro del Edificio Central de la Entidad.

Que, conforme a objetivos de esta nueva Administración se pretende modernizar las condiciones edilicias, y la realización del nuevo proceso de contratación estará orientada a esa línea.

Que, considerando que dentro del proceso que se solicita cancelar se peticiono además el Mantenimiento de Acondicionadores de aire, y también se realizara mejoras a las especificaciones técnicas a fin de incluir trabajos mas especificaos a ser realizados.

Al CONSEJO

Por consiguiente, se sugiere la Cancelación de este proceso de contratación ya que todo lo argumentado puede ser encuadrado en la normativa del Art. 31 de la Ley Nº 2051/03 de

Contrataciones Públicas que establece lo siguiente: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley."*

Atentamente.-

Sr. Presidente y por su intermedio al Consejo: Sugiero hacer lugar al pedido presente.

Lic. CÉSAR RODRIGO AMARILLA
Gerente General
C.J.P.E.B.A.

Abg. Esc. Mirna Trinidad de Cosetti
Secretaria Gerencia General
18 MAR. 2016
08:00h

Abi Nemo
fha. 17/03/16
Gcia Financ.
S/lic. concurso
Ofertas Nº 11/2015